



# Asamblea General

Distr. limitada  
14 de octubre de 2016  
Español  
Original: inglés

## Septuagésimo primer período de sesiones

### Primera Comisión

Tema 98 g) del programa

#### Desarme general y completo: transparencia en materia de armamentos

**Alemania, Australia, Austria, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chequia, Chipre, Costa Rica, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Sierra Leona, Suecia, Suiza y Ucrania: proyecto de resolución**

### Transparencia en materia de armamentos

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones [46/36 L](#), de 9 de diciembre de 1991, [47/52 L](#), de 15 de diciembre de 1992, [48/75 E](#), de 16 de diciembre de 1993, [49/75 C](#), de 15 de diciembre de 1994, [50/70 D](#), de 12 de diciembre de 1995, [51/45 H](#), de 10 de diciembre de 1996, [52/38 R](#), de 9 de diciembre de 1997, [53/77 V](#), de 4 de diciembre de 1998, [54/54 O](#), de 1 de diciembre de 1999, [55/33 U](#), de 20 de noviembre de 2000, [56/24 Q](#), de 29 de noviembre de 2001, [57/75](#), de 22 de noviembre de 2002, [58/54](#), de 8 de diciembre de 2003, [60/226](#), de 23 de diciembre de 2005, [61/77](#), de 6 de diciembre de 2006, [63/69](#), de 2 de diciembre de 2008, [64/54](#), de 2 de diciembre de 2009, [66/39](#), de 2 de diciembre de 2011, y [68/43](#), de 5 de diciembre de 2013, tituladas “Transparencia en materia de armamentos”,

*Manteniendo su opinión* de que el aumento de la transparencia en materia de armamentos contribuye sobremanera al fomento de la confianza y a la seguridad entre los Estados y de que el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas constituye un avance importante en la promoción de la transparencia en cuestiones militares,

*Acogiendo con beneplácito*, a ese respecto, el 25° aniversario del establecimiento del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas como elemento importante en la contribución de las Naciones Unidas a la paz y la seguridad internacionales,



*Acogiendo con beneplácito también* los informes consolidados del Secretario General sobre el Registro, en que figuran las respuestas recibidas de los Estados Miembros correspondientes a 2012<sup>1</sup>, 2013<sup>2</sup> y 2014<sup>3</sup>,

*Acogiendo con beneplácito además* el informe del Secretario General de 2016 sobre el mantenimiento del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y su perfeccionamiento, preparado con la asistencia del grupo de expertos gubernamentales<sup>4</sup>, en particular la recomendación de que el Secretario General inste a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a proporcionar información sobre sus transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras en sus informes anuales al Registro y la recomendación de que la fórmula “siete más una” se utilice, a título experimental, durante el período previo a las deliberaciones del próximo grupo de expertos intergubernamentales, habida cuenta de que la desviación de transferencias lícitas de armas pequeñas y armas ligeras sigue suponiendo una amenaza para la paz y la seguridad, socava la seguridad humana y exacerba el comercio ilícito de fauna y flora silvestres, y habida cuenta de que la transparencia de las transferencias lícitas de armas pequeñas y armas ligeras puede contribuir a hacer frente a esos problemas y aumentar la confianza entre los Estados Miembros,

*Acogiendo con beneplácito* la respuesta de los Estados Miembros a la petición formulada en los párrafos 9 y 10 de la resolución 46/36 L de que proporcionaran información sobre sus importaciones y exportaciones de armas, así como la información general de que dispusieran sobre sus existencias de material bélico, las adquisiciones de material de producción nacional y las políticas pertinentes,

*Acogiendo con beneplácito también* la aprobación por la Asamblea General del Tratado sobre el Comercio de Armas<sup>5</sup> el 2 de abril de 2013 y su entrada en vigor el 24 de diciembre de 2014, y observando que el Tratado sigue abierto a la adhesión de cualquier Estado que no lo haya firmado,

*Acogiendo con beneplácito en particular* el aumento de la transparencia en materia de armamentos que el Tratado ha traído consigo,

*Observando* que en 2013, 2014 y 2015 la Conferencia de Desarme celebró debates específicos sobre la transparencia en materia de armamentos,

*Expresando su preocupación* por la disminución del número de informes presentados al Registro,

*Destacando* que se debe pasar revista al mantenimiento del Registro y a su perfeccionamiento a fin de lograr que participe en él el mayor número posible de Estados,

1. *Reafirma su determinación* de velar por el mantenimiento efectivo del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas conforme a lo dispuesto en los párrafos 7 a 10 de su resolución 46/36 L;

---

<sup>1</sup> A/68/138 y Add.1.

<sup>2</sup> A/69/124 y Add.1.

<sup>3</sup> A/70/168 y Add.1.

<sup>4</sup> Véase A/71/259.

<sup>5</sup> Véase la resolución 67/234 B.

2. *Hace suyo* el informe del Secretario General sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento y las recomendaciones que figuran en el informe del grupo de expertos gubernamentales de 2016 aprobado por consenso<sup>6</sup>;

3. *Decide* adaptar el alcance del Registro de conformidad con las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General de 2016;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, con miras a lograr una participación universal, proporcionen al Secretario General, anualmente y a más tardar el 31 de mayo, los datos y la información solicitados para el Registro, incluso en los casos en que no haya nada que informar, por medio de la herramienta actualizada de presentación de informes en línea, sobre la base de las resoluciones 46/36 L y 47/52 L, las recomendaciones que figuran en el párrafo 64 del informe del Secretario General de 1997 sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento<sup>7</sup>, las recomendaciones que figuran en el párrafo 94 del informe del Secretario General de 2000 y sus apéndices y anexos<sup>8</sup>, las recomendaciones que figuran en los párrafos 112 a 114 del informe del Secretario General de 2003<sup>9</sup>, las recomendaciones que figuran en los párrafos 123 a 127 del informe del Secretario General de 2006<sup>10</sup>, las recomendaciones que figuran en los párrafos 71 a 75 del informe del Secretario General de 2009<sup>11</sup>, las recomendaciones que figuran en los párrafos 69 a 76 del informe del Secretario General de 2013<sup>12</sup> y las recomendaciones que figuran en los párrafos 81 a 94 del informe del Secretario General de 2016<sup>13</sup>;

5. *Invita* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que, mientras se perfecciona el Registro, proporcionen información adicional sobre las adquisiciones de material de producción nacional y las existencias de material bélico en el marco de la información general que presenten, y hagan uso del formulario para la presentación *de facto* de informes, o cualquier otro método que consideren adecuado, para los respectivos elementos;

6. *Reafirma* su decisión de mantener en examen el alcance del Registro y la participación en él, con miras a perfeccionarlo, y, con ese fin:

a) *Exhorta* a los Estados Miembros a que presenten sus opiniones sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, incluso sobre si la ausencia de las armas pequeñas y armas ligeras como categoría principal del Registro ha limitado su relevancia y ha afectado directamente a las decisiones sobre la participación, completando el cuestionario que enviará la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría;

b) *Solicita* al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales, que se establecerá en 2019 con los recursos existentes, con la participación más amplia posible, en consonancia con la recomendación que

<sup>6</sup> A/71/259.

<sup>7</sup> A/52/316 y Corrs. 3, 4 y 6.

<sup>8</sup> A/55/281.

<sup>9</sup> A/58/274.

<sup>10</sup> A/61/261.

<sup>11</sup> A/64/296.

<sup>12</sup> A/68/140.

<sup>13</sup> A/71/259.

figura en el párrafo 93 del informe del Secretario General de 2016, y sobre la base de una representación geográfica equitativa, prepare un informe sobre el mantenimiento y la relevancia del Registro y su perfeccionamiento, teniendo en cuenta la labor de la Conferencia de Desarme, las deliberaciones pertinentes celebradas en las Naciones Unidas, las opiniones expresadas por los Estados Miembros y los informes del Secretario General sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, con miras a tomar una decisión en su septuagésimo cuarto período de sesiones;

c) Solicita también al Secretario General que siga ayudando a los Estados Miembros a crear capacidad para presentar informes cabales, y alienta a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que presten asistencia para este fin cuando se les solicite, incluida capacidad para informar sobre las armas pequeñas y las armas ligeras utilizando la fórmula “siete más una”, en particular mediante la distribución a los Estados Miembros de los formularios, las descripciones de las categorías y las orientaciones relativas a la utilización de la herramienta para la presentación de informes en línea;

d) Solicita además al Secretario General que dé la oportunidad a los Estados Miembros de presentar informes en que no haya nada que comunicar con una validez máxima de tres años, a fin de aumentar el nivel de presentación de informes al Registro, y que siga enviando solicitudes anuales a dichos Estados Miembros para que participen en el Registro, como se propone en las recomendaciones que figuran en el informe del grupo de expertos gubernamentales de 2016 aprobado por consenso;

e) Solicita al Secretario General que actualice y publique nuevamente el folleto informativo con las directrices para la presentación de informes sobre transferencias internacionales titulado “Guidelines for Reporting International Transfers: Questions and Answers”;

7. *Solicita* al Secretario General que aplique las recomendaciones que figuran en sus informes de 2000, 2003, 2006, 2009, 2013 y 2016 sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento y asegure que se proporcionen a la Secretaría recursos suficientes para la utilización y el mantenimiento del Registro;

8. *Invita* a la Conferencia de Desarme a que considere la posibilidad de continuar su labor sobre la transparencia en materia de armamentos;

9. *Reitera su exhortación* a todos los Estados Miembros para que cooperen en los planos regional y subregional, teniendo plenamente en cuenta las circunstancias particulares de cada región o subregión, con miras a reforzar y coordinar las actividades internacionales y regionales encaminadas a lograr una apertura y transparencia mayores en materia de armamentos;

10. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones la informe de los progresos que se logren en la aplicación de la presente resolución;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Transparencia en materia de armamentos”.